

38
82

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-073001- -00008-0000

Fecha: 2008-11-10 10:06:34 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLICIPRORROGA Folios: 1

Bucaramanga, noviembre 8 de 2008

Doctora
ALIX C. CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones
Cra. 13 N°. 27 – 00 Piso 2 Edificio Bochica
Bogotá D.C

Distinguida doctora

De manera atenta solicito a usted concederme un plazo de un mes para dar respuesta al requerimiento hecho por la dependencia que usted dirige al proyecto de invención denominado Sistema Alternativo de Extinción de Incendios Forestales, radicado con el número 0273001 el cual tiene vencimiento del primer termino el día 12 de noviembre de 2008.

La anterior petición la hago acorde a la normatividad existente para estos casos, y según usted me comento en conversación anterior, que tengo derecho a pedir por única vez un mes mas de plazo en solicitud escrita antes del vencimiento del primer termino.

Agradezco altamente su atención y espero indicaciones para consignar el dinero correspondiente a la concesión del plazo precitado.

Cordialmente,

MARIA HELENA BLANCO OCHOA
C.C. N° 37.838.416 de Bucaramanga
Dirección de Correspondencia:
Calle 45 N°. 7 – 04 Bucaramanga
Teléfono N°. 300266254

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 8 8 1 0

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 02-73001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de agosto del 2002, bajo el número 02073001 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "SISTEMA ALTERNATIVO DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 77 a 84 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga de términos dentro de la oportunidad legal establecida para tal efecto, sin embargo, con dicha petición no se acreditó el pago de la tasa estipulada por esta Superintendencia por dicho concepto, en consecuencia se da por no atendido el requerimiento y se niega el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 4 8 8 1 0

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-73001

RESUELVE:

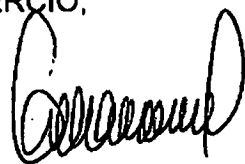
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "SISTEMA ALTERNATIVO DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora María Helena Blanco Ochoa, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 NOV. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señora
MARIA HELENA BLANCO OCHOA
Calle 45 N° 7 – 04.
Bucaramanga.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA91
90COMO CONTINUAR
LA CONSULTA**RESOLUCION 48810 de fecha 26/11/2008**

Establece Notificar a: BLANCO OCHOA MARIA HELENA
Con notificación directamente a: BLANCO OCHOA MARIA HELENA
Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO
Notificación : POR LISTADO ≈ Listado No. : 204, Consecutivo No. 22810 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) : FIJADO el: 05/12/2008 y DESFIJADO el 19/12/2008
Fecha de Notificación : 19/12/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación : LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 04/12/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual : 29/12/2008 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 48810 de fecha 26/11/2008

Providencia Recurrída NO
Fecha de Notificación 19/12/2008 (dd/mm/aaaa) **con base a datos del sistema**
Fecha de Ejecutoria 29/12/2008 (dd/mm/aaaa) **Dispuesta por el Sistema con base en datos relacionados**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

ALLE 45 No.7 04 de la ciudad de BUCARAMANGA , Procesada en fecha 26/11/2008

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-11-27 14:22:36

 Salir